



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, marzo veintitrés (23) de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: PROCESO VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL) INSTAURADO POR LA COOPERATIVA DE CAFICULTORES DEL LIBANO CAFILIBANO CONTRA YEIMI PAOLA OLAYA RADICACIÓN No.2023-00063-00.-

Encontrándose la presente demanda al despacho, se observa que conforme el artículo 82 del Código General del Proceso es procedente su inadmisión, a fin que se cumplan los siguientes requisitos y se corrija en debida forma:

1. El asunto no está determinado, ni claramente identificado en el poder otorgado para incoar la demanda, como lo dispone el artículo 74 del C.G.P.
2. Adecuado el poder deberá ser presentado conforme a los mandatos del inciso 2º del artículo 74 del C.G.P. o en su defecto, conferido mediante mensaje de datos (artículo 5º Ley 2213 de 2022).
3. Deberá ajustar la solicitud de medidas cautelares, pues no se adecua a la naturaleza misma del proceso declarativo en los términos del artículo 590 del C.G.P., toda vez que se exige el secuestro de bienes muebles y semovientes.
4. El numeral segundo del juramento estimatorio hace referencia al contrato No.020 de 2019, cuando las pretensiones se fundamentan en el incumplimiento del contrato No.21 de 2019, por lo cual debe aclararse al respecto.

Por consiguiente, se inadmite la demanda y concede a la parte demandante el término de cinco (5) días para que la subsane, so pena de rechazo.

La subsanación de las deficiencias advertidas deberá ser presentada debidamente integrada en un nuevo escrito de demanda.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32b4eaf2204b5a202c02adbcd0087f0abbf9feb3ac316265d678a72c0e48504e**

Documento generado en 23/03/2023 06:13:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>